



Ejecutivo 2006-00368

Demandante: Coomercaribeña

Demandado: Ulises Romero Castro C.C858.945

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo en donde el representante legal de la entidad demandada solicita a través del correo electrónico del juzgado, allegó memorial en el que solicita la devolución de los descuentos efectuados a esa entidad, consultado el portal transaccional del Banco Agrario aparecen 6 descuentos a nombre de Ulises Romero Castro C.C 858.945, el proceso se encuentra terminado mediante auto del 9 de Junio del 2023, no existiendo embargo del remanente dentro del mismo. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 4 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo 2006-00368

Demandante: Coomercaribeña

Demandado: Ulises Romero Castro C.C858.945

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, agosto cuatro (04) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial allegado al expediente y se advierte que consultado el módulo transaccional del Banco Agrario de Colombia se encontraron n los siguientes depósitos Judiciales:

No. Titulo	Fecha	Valor
416010001442298	02/07/2010	\$ 45.738.00
416010001828076	08/03/2012	\$36.226.00
416010002060429	06/03/2013	\$13.037.00
416010005026388	16/06/2023	\$58.477.00
416010005048702	14/07/2023	\$58.477.00
416010005056683	28/07/2023	\$58.477.00
TOTAL		\$270.472.00

a favor de Ulises Romero Castro. C.C. 858.945

En consecuencia, por ser procedente se hará entrega de los depósitos judiciales al demandado ULISES ROMERO CASTRO C.C. 858.945

En mérito de los expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla

RESUELVE

Primero: Ordénese la entrega de depósitos judiciales que a continuación se detallan:

No. Titulo	Fecha	Valor
416010001442298	02/07/2010	\$ 45.738.00
416010001828076	08/03/2012	\$36.226.00
416010002060429	06/03/2013	\$13.037.00
416010005026388	16/06/2023	\$58.477.00
416010005048702	14/07/2023	\$58.477.00
416010005056683	28/07/2023	\$58.477.00
TOTAL		\$270.472.00

A ULISES ROMERO CASTRO C.C 858.945

Segundo: Por secretaria elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia-

Tercero: por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e5e931abdb406b69de0363341cd5ab30093c0198e8ab45aef652a08c0fad7e**

Documento generado en 04/08/2023 12:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>